

1
Al Mayorazgo de los de Pedro de Páez
y Espinosa de los tales personas distintas y en solo de
Verdad en quien Cuyo framen^{te} y espere que con la
de Calbar mediante la intersección de María de
Madra del fudo de diez que se hizo rombar en sus
puerros y entranay por donna de Felicidad este Ma
do y albar a los rombar rombar

Digo yo el Sr. D. Alonso de Ortega Pab. que Ortega
y hago esta mi Carta Monoria de testamento por mi
propio puto y fama por no poderlo dirigir de con
marcha hallándoseme impedido de poder hablar por
la lengua que tengo ligada. Estando en vida de
toda la deudas de mi vida. Pienso de dero ten
er esta una Carta para que de puto de que felle
ca sea ponga en mano propia al Sr. Obispo de
Lima D. Diego de Ortega y en ella expone
todo lo que conbenga al dero cargo de mi vida en
la salvación de mi Alma. pidiendo que por esta
se iraba en el Sr. D. mandas se entreguen a mi fa
vor el importe de ocho años de dero cargo que
con los sus fuentos de mi vida y Capellanías
de Nativos puto por la p. del Sr. D. Juan de
Villalva que fue el que me despojo de ellas como
es Publico y notorio. En fuerza de la donación
que tengo ligada y probada mi acción y dero en
Nativo poderoso.

SF-TI

LE6:3

DOC:358

FOL: 6

III. Dado que de puto de que se aponían este de
nax ante todas cosas como marcan dero unay
fondo y sing. misy por mi Alma y alguna que

Dontraan en pago de las que otros debiendo.

H. que del Reman. de este Dinero se a pauso en el
no sin p. destinado para el servicio de Estre-
y otros sin p. para Melchor de Ocaña y otros
libreria para la Cui de Lima donde residen
los de finidos y otros por los de este dos Me-
lo en pago de un trabajo personal y que me ha
sabiendo desde sus tiempos años mas que se fueran
mis esclavos declaro asi para que conste

H. Se danan otros sin p. a la libreria Gomez tam-
bien por haberme asistido con voluntad en mi
enfermedad todo el tiempo que he estado en esta
Casa declaro asi para que conste.

H. Se danan al Indio que me tiene un caballo
este Indio ya p. en dineros junto con el caballo bajo para que
estando pagado baje a su finura, y a este se le recomendará una
en trabajo en pie baje a su finura, y a este se le recomendará una
ta. y lo falta se le mande en el Indio que me tiene un caballo
le mande en el Indio que me tiene un caballo
grax el caballo la y los lomillos. y al referido Indio que se le
y la Muliza Luerna Pedro Palcoy como es Dho se danan de lo
ma ensillada mas potable de mis cosas como Dho se danan de lo
que se le debe a caballo en pago de su trabajo y servicio desde
Melchor porque el tiempo de cinco mas a este p. a que me acom-
es suya pania con toda fidelidad. H. mas que por me
Sale. sea acordado se le deberan dar adto Pedro Ocaña y
p. mas y el caballo y seran lo p. en dineros lo que
es de justicia se le pagara de dexo asi para que
conste.

H. que habiendo venido una Muz. llamada Lima
Perado estando ya en finura se le da para que

por uno. y si u ocho p^o diciendo selo² deo de be-
te y cinco angala p^o no siendo regular esta de
manda ni creible, porque ni me acuerdo de ella
y que las temporales que he estado en ella no
me acordano por ello. Contado que haga un
Juram^{to} sobre su Coniun^{to} y Alma, y que fho selo
den otros seys o diez p^o para no tener yo este de-
to de expaula Mandado asi para que conste.

II. que si la Justificacion de su S. S. T. el de
pro no dener mandare se entreguen alli fho selo
un Mill y seis cientos que hago cargo por lo que fue
to de mi hacienda y Capellanía, en el caso de los de-
tos de los legatarios arriba mencionados a de-
sientos p^o a cada uno de ellos. Si solo mandase que
se entreguen Mill p^o se hara la prorrata de lo que
les pueda corresponder a discusion de mi poder
do para darles a ellos sus legados y tengan con que
trabajar. y del Remaniente se dira mas adelante
que se ha de hacer.

III. Declaro y mando que esta Inmoxia se pasara
para donna a maria de Felisiano Ortega para
su gobierno en punto a suento que tiene con
el cura de S. Mateo que de todo esta instruido de lo
Felisiano como mi Agente. y tiene los documentos en su
mano. y digo que los Cargos de ese Caballero son in-
justos ante si en ley y Coniun^a me debia hacer buen
uso quanto por el fho selo y otros que he tenido y per-
mentados a causa de haverme engañado malamente
con sus insustancias y apariencias fictas con que

no tuvo poder Combeniaris de toda importancia
como es No vaio en aquelly lugar de P. De
Claro asi para que conste.

H. que siendo Conducta y modo con consulta de mi
Abogado dijo que Dho Feliciano debia dar Cien
Causa de P. y M. poniendo para ello facultad
que se da en esta Clausula. hasta la definitiva
todo seria con consulta y parecer del Abogado.

H. que Dho Feliciano junto con M. de V. de V. de V.
algunos otros fechos que de se por alla y se partira
de ellos y de algunas dependencias cosas que tengo
que mi libro de Cuentas y papeles. Dicho asi para
que conste.

H. si como Dho es mandase su D. S. T. se entreguen
los referidos un Mill. y seis cientos p. si apartaran sin
quente p. mas para mis Misas. y se darian alas Misas
de Cautivos y de cautivos. Das fechos a poco a casa una. y mas se mandara
a dona una seis p. que seran los que debo por la
hermandad del Espiritu S. y que no causen asi de las
indulgencias y Misas que me corresponden para el Espiritu
de mi Alma Ordeno asi para que conste.

H. que tengo una Cuenta pendiente ami por sobre una
Mula de una con un Mestizo que no me alucando el tra
ba y este es de la Dña de Cachi. este vino a recombinar
me aora quatro Misas. N. de V. de V. de V. y aqui, y habien
do me acordado las circunstancias que me sobrevienen
aora ocho anos para el apensado de Dña Mula, el mis
mo aclaro habia sacado de la Caxel aun cholo In
quintero mis por ser este su medio deudo, y fue ya aluc
ta de Dña Mula, y cuando ha traime adto cholo para q

entre los dos se contratura y ajustara esta Cuenta
y no ha parecido más dho. Ministro; de quien infiere
no libar Camión en Peacombon. y que dha Mula
quedase trabada a dha Cuenta del Cholo su padre
y que con su Cargo lo sacó dha Caxcel. Pichaco
así para que conste.

H. que en el Pueblo de Cora cora con Prob. de Paxione
cochuy tengo baing truty de petucas, libros y otros mu-
bles en poder de una M^{ra}. llamada ^{Doña} Comasa Cor-
rado Casada con D. Marcelino Fabre Infante
y estos los irán a Nicodem Felisiano entre Muchos ca-
mo que saben de ellos y que cosas don; y le daran a
una Muchacha llamada Maxia alguna Cosa
después de rendido estos bienes. De Cora les pasas
ca.

H. tengo el pinto pendiente con D. Diego Suazo Ca-
xcel. que fue de dha P^{ro}b. como sabe Felisiano
quien le dio mi acción para el seguim^{to} de estela
cosa si acaso se encontrase modo de que dho Suazo pue-
da toda vez pagar el cargo tan presto que se le ha
hecho lo que practicaré dho Felisiano con consul-
ta de mi Abogado.

H. que en poder de una M^{ra}. llamada la flagomada
mando en penar la S. mi M^{ra}. dos paños de clausillo
antiguos con sus peaditas peguntas enbeinte p.
y por que no alcanzaba la prenda para sacar los
dho. lo p^{ro} me agrego lo sig. una imagen de plata
esmaltada con sus piedras; y esta es de la Purísima
que será del tamaño de cinco dedos de largo. cor-
mas una Caja y q^{ta} de brocado azul a flores, y to-
do fue en buelvo en un parante viejo de laon
la que al mismo lo declarara la dha S. M^{ra}.
y que pagando los dho. lo p^{ro} entregara todo lo dicho.

...a la ... tambien tomando el Testo que quedare para
... de mis alusay que se ban atascado en
... de la ... que pudiese ...
... noventa ... de las alusay des pues de pagar
... ciento y diez ochop ... estan pignoradas
... de esta plata ...
... por que ...
... Calisto Vexacal Junte con una Carta
... libranza que escribio el d. ...
... a favor de un Mon. Vexacal para
... lo necesario para ... y todo
... a entregar ...
... para que por otra Conducta lo despachen ...
... pudiera despachar con ...
... el Moro esta en ... =

Ortega

H. Mi hermano ... tomara ...
... de la ...
... Obispo. este ...
... de ... y parte por ...
... punto ...
... al ...
... los ...
... el ...
... de ...
... Prohibir a favor de la ...
... con que ...
... de ...
... de ...
... que ...
... que ...
... con bastante ...
... que ...
... de ...

Alfonso de Ortega

Otavo^o mando y hacemos que en la Confiansa y en
cargos hecho a Dho. Michon D. Maey de esta mi
Memoria y disposicion se acompañe con D. Ma
n. Galea para despaçar Dha Memoria a dho
a mano de Feliciano como tengo hacido =

Chen

Mas como para el Descargo de mi Contraseña de
ay. Diego que ala Presidencia dela Capitanía y Pa-
tronato de Indias puzgo a seguir mi Referido
Juan D. Nuncio de Obediencia como llamado del lin.
fecto y los demas descendientes quier episteme
como son los Alvaros y Obispos de la Iglesia

quedan en parte inferior y son papeles
a Dho D. Marcos pero de que de sus deudas
misas sacaron y se trahian algunos Dhos. libros
no como Jimenez, que dice ha sacado de mi
Hondo el Jiradoron y esta misma es la Mis
te de su May y la misma Cuenta en punto
a la pella may.

Osteaga

Mando que el Dho. bro de Gomo sele de al R.P.
Guardián de S. Frand. a quien ^{ta} de una Mis
que podrá desirne Dho. R.P. las que quisiere

Osteaga

Para la mayor Claridad de la posdata de este
que esta algo confusa. Digo que con mi hermano D.
Marcos tuvimos aora nueve años una Cuenta en que
le debia yo por varios partidas uno treinta y nueve
p. como consta del papelito que esta bien claro. Esta
Cuenta sele habiendo las partidas sig. ^{ta} Puente
el Pueblo de Vinny quando paso p. Lima le di una
veinte p. indinero = Hl. uno beinti y cinco p.
quile despache de Dho. Lima = Hl. Ocho p. que pague
al traxiero que lo saca de Lima canzanole su
Cama = Hl. six onos ocho p. que pague al otro ha
miro qu lostrado hasta el Pueblo de Cuanta = pro
uno ocho o diez p. quile di para la sal mi quex a
Hl. treinta p. quile despache de Dho. Pueblo de Vin
coy para que sacara los Partes del Oficio Secular
de la hacienda de Nauen nuevo y no hizo nada

TI

LEG: 3

DOC: 362

FOL: 2

7^{ta} por lo que mira a la Bista Ignoraria sobre la Joya debo de
decir que hacaba la Joya la Rescata en sus partes dando una 15^a
parte que no ayga escusado en cargo de Conciencia todo esto

le continue quand est le Boire grande qui se
payent les Amandes. du du. l'aurind a l'irius ya le
ce que moay ditande puis de un robu et l'urto p'rofe
go si de de l'urmet al'urmet en l'3 de m'ay 1674
Orron 1674

Por lo que esta pautado con D.º que el P.º
 es libre hasta los ultimos plazos de su vida p.
 a nulax los nombram.^{tes} de Abascas y poner en
 su lugar a otros como tambien en las de mas
 Disposicion hallando asi por lo conten.^{do}. Digo
 reconociendo si en los moridos Justissim.^{os} q.
 me han ocasionado para separarlo y ap.
 tado a D.º Maxey saca de la incumbencia
 del poder que habia dada, pues antes de
 Morir ya ha manifestado su tirania
 y avaricia como que el dia quaxto lo hizo
 publicam.^{te} quitandome el Credito Malam.
 faltando ala Ciudad entera, pues me que
 fuese si eno debia bastaba su honra
 para disimular y a pax qual quier defe.
 nido y en caso de no encontrar dinero con
 que hacerse pago perdona xando por a.
 l.º y sin hacer tanto escandalo publico
 para perturbar a la Alma. Digo pues
 que todo lo que he defendido a xida y
 si no es sino y no halla en mi consien.^{cia} a.
 Cuanta pondien, y i.º D.º Maxey pauten
 Reconocer algunas otras cuentas pasadas
 y transadas desde el tiempo de Marco que
 pargen mas de veinte y cinco, treinta a.
 Digo que no son validas ni con fuerza de
 m.º d.º, pues he tenido conveniencias
 p.º y mas de quaxa, y nunca se me ha
 Reconocido de mas alguno por su p.
 y asi es falso alegar Tex y enten.^{der}
 qualquiera. Digo rigo Declaro asi p.º
 Conste

